



GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 68-2015

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que** El Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 72.634,24), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado;
- Que** la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB" se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Conmutador (593-7) 929-999 Telefax (593-7) 929-634 puertobolivar@appb.gob.ec

Puerto Bolívar - El Oro - Ecuador

PUERTO EFICIENTE Y SEGURO

- Que** el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que** en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 110-DAD-2015**, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefa del Departamento Financiero, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 126 del 5 de junio de 2015**, por el total presupuestario **USD 9,027.42** para el proceso de contratación de la referencia;
- Que** de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que** mediante oficio No. **051- APPB-DAD** de junio 10 de 2015, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite al suscrito, para su revisión y aprobación respectiva los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB”**; y, en el caso de que se delegue la calificación técnica, solicita además, nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE APPB”**; presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, con oficio No. **051- APPB-DAD** de fecha 10 junio de 2015.

Artículo 2.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al **Técnico en Obras y Proyectos**; y la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso, al **Jefe del Departamento Administrativo** o quien haga sus veces.

Artículo 3.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE APPB”**; a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

COMUNÍQUESE.-



GERENCIA GENERAL

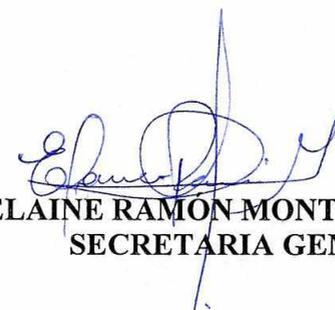
RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 69-2015

2

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el once de junio del dos mil quince.


DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

X La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 11 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**


ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



11-06-2015

14:15

